Poder de la Junta General de Ernani

Por esta carta el alcalde justicia y regimiento de la villa de Ver-
gara que estamos juntos como tenemos de costumbre en
especial Joan de Espilla alcalde hordinario [illegible]
[illegible] procurador general Marcial [illegible]
de Vaistegui [illegible] Regidores de la villa Lorenço de
Aristi [illegible] Regidores de
la parroquia [illegible] de Altuna y Joan de Sa-
laistegui o lasso menor diputados [illegible] que somos la mayor
parte de la dha Jud. y Regimiento de esta dha villa y su jurisdicion
a quien representamos [illegible] el presente escrivano doy fee
Decimos que damos poder cumplido como se requi-
ere a Joan [illegible] vecino de la dha villa
en la dha parroquia [illegible] para que en nombre y con
representacion y como procurador juntero de esta dha villa vaya
a la Junta general que [illegible] y muy leal provincia
de Guipuzcoa a de celebrar en la villa de Ernani comen-
[illegible] sabado catorce de este presente mes de novembre y se
presente con este poder jure de guardar y mandar guar-
dar y cumplir los privilegios y hordenanças buenos usos
y costumbres que la dha provincia tiene y hacer lo demas
que es obligado y asista los onçe dias hordinarios
[illegible] en todos los [illegible] que se ofrecieren [illegible]
[illegible] y resuelva y de su voto y [illegible] o se adiera
[illegible] procuradores junteros [illegible] quales [illegible]
proposiciones apelaciones [illegible] nombraciones
de agentes [illegible] procuradores asalariados
y demas oficios [illegible] en junta y fuera
della todos los autos y diligencias que se
tengan y dispensalmente proponga y pida se
disponga la hordenança que por parte de esta villa
por su procurador juntero se propuso en la ultima

Junta general de la villa de Santander a [illegible] de asen-
tar la clausula de retorno de dotes [illegible]
en los contratos y capitulados de casamientos en
la forma y [illegible] declaraciones que contiene el
papel que se dio en la dha junta cuyas copias se re-
mitieron a las villas por ser en beneficio comun de todos
= que para todo lo dho y lo demas concerniente le damos
este poder sin limitacion alguna y con libre y general
administracion con tal que no de ni consienta dar
ayuda de costa alguna y le relevamos de
toda carga. y nos obligamos y a esta dha ciudad
y su concejo propios y rentas de aver por firme
este dho poder y todo lo que en su virtud se hiciere
= assi lo otorgamos en las casas del concejo de la dha ciudad
de Santander a ocho dias del mes de noviembre de mill
y seiscientos y quarenta y tres años siendo testigos Juan
Juan de Aguilar Juan de Trechaval y Fran-
cisco de Gurbide vecinos de esta ciudad y doy fee y ob-
[illegible] conozco a los otorgantes que firmaron
excepto el dho [illegible] de Altana que no [illegible] y a su ruego
firmo uno de los dhos testigos =

Juan de [illegible] — P. Felipe de Mariocha — Marcial de Cos

[illegible] — Lorenzo de Arias

Andres de Albizu — Abel Azcoaga — Juan de Gallar-
[illegible] — Gui[illegible]laso

Ante mi
Juan de Olariaga